



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 28 DE JUNIO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA, LEÓN (UNAN-LEÓN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1117-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de agosto del año dos mil veintitrés. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN (UNAN-LEÓN)**; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-071-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Almarina Oliceira Solís Santos**, rectora/máxima autoridad; **Jairo Terencio Martínez Avendaño**, gerente administrativo/presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Alejandro López Lira**, director financiero/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Roberto José Viales Parrales**, contador general/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Karla Elizabeth Alemán Huete**, tesorera general/ miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **María Evelín González Zambrana**, directora de recursos humanos/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Juan Diego Solís Álvarez**, director de planificación y evaluación institucional/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Carlos Rigoberto Salazar Fernández**, director de informática/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Sonia María Novoa Saavedra**, responsable de presupuesto/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Douglas Alberto Espinoza Guido**, director de adquisiciones/miembro del equipo de



trabajo del Sistema de Control Interno (SCI), **Daniel Alberto Gutiérrez**, director de la División Administrativa/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Carlos Alfonso Romero Narváez**, responsable de la Oficina “A”/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Frania Isabel Cardoza Murillo**, responsable de personal/coordinadora del Sistema de Control Interno; **José Mauricio Sandino Castillo**, oficial de investigación/coordinador del Sistema de Control Interno (SCI); **Yael Francisco Guevara Coronado**, auxiliar de inventario/coordinador del Sistema de Control Interno (SCI); **Yesy Enoe Ruiz Ortiz**, responsable de Oficina “C”/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Sotera Maribel Áreas Barrera**, contadora institucional/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Sandra María Urbina Balmaceda**, cajera/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Cristhiam Yuriel Vásquez Antón**, responsable de redes y comunicaciones/coordinador del Sistema de Control Interno (SCI) y **Norman José Esquivel Ortiz**, auxiliar contable “A”/administrador del Módulo Administrador de Usuario, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), desarrolló los requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, designó por escrito al Comité de Auditoría y Finanzas y al equipo de trabajo; que, por las brechas en las actividades de control se emitieron los planes de acción conforme las disposiciones normativas dispuestas en la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua. 2) Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y de los servicios de administración; se determinó que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), continúa sin implementar las recomendaciones de la auditoría anterior, al determinar que el Comité de Control Interno encargado de llevar el proceso de evaluación y equipo de trabajo a cargo de la validación de evaluación, no atienden sus funciones, dado que calificaron en la matriz de evaluación como cumplidos puntos de enfoque dispuestos para el nivel de implementación de control interno, y preguntas para el nivel de sistemas de administración, cuando no poseen la evidencia de cumplimiento o le falta aprobación y difusión, factor que incidió en la disminución del resultado de la calificación ponderada del grado de ajuste en la implementación del Sistema de Control



Interno a nivel de entidad y nivel de Sistemas de Administración, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós. 3) La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN) de cinco (5) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno y se evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de referencia ARP-01-120-2022, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-CGR-2859-2022 del veintisiete de octubre del año dos mil veintidós; que además, retoma recomendaciones del informe de referencia ARP-01-070-2021, de fecha veinte de agosto del dos mil veintiuno; aprobado mediante RIA-CGR-1280-2021 de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno; ha implementado de manera parcial tres (3) recomendaciones y dos (2) se encuentran no cumplidas; para un grado de cumplimiento del treinta por ciento (30%); y 4) No sé determinaron hechos que generen responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con falta de cumplimiento de recomendaciones de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), aplicar sin demora dichas recomendaciones vencidas. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días hábiles; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la



Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-071-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN (UNAN-LEÓN)**.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Almarina Oliceira Solís Santos**, rectora/máxima autoridad; **Jairo Terencio Martínez Avendaño**, gerente administrativo/presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Alejandro López Lira**, director financiero/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Roberto José Viales Parrales**, contador general/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Karla Elizabeth Alemán Huete**, tesorera general/ miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **María Evelin González Zambrana**, directora de recursos humanos/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Juan Diego Solís Álvarez**, director de planificación y evaluación institucional/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Carlos Rigoberto Salazar Fernández**, director de informática/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Sonia María Novoa Saavedra**, responsable de



presupuesto/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Douglas Alberto Espinoza Guido**, director de adquisiciones/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Daniel Alberto Gutiérrez**, director de la División Administrativa/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Carlos Alfonso Romero Narváez**, responsable de la Oficina “A”/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Frania Isabel Cardoza Murillo**, responsable de personal/coordinadora del Sistema de Control Interno; **José Mauricio Sandino Castillo**, oficial de investigación/coordinador del Sistema de Control Interno (SCI); **Yael Francisco Guevara Coronado**, auxiliar de inventario/coordinador del Sistema de Control Interno (SCI); **Yesy Enoe Ruiz Ortiz**, responsable de Oficina “C”/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Sotera Maribel Áreas Barrera**, contadora institucional/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Sandra María Urbina Balmaceda**, cajera/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Cristhiam Yuriel Vásquez Antón**, responsable de redes y comunicaciones/coordinador del Sistema de Control Interno (SCI) y **Norman José Esquivel Ortiz**, auxiliar contable “A”/administrador del Módulo Administrador de Usuario, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), para implementar las recomendaciones no cumplidas de auditorías predecesoras reflejadas en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas



establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y dos (1342) de las diez de la mañana del día tres de agosto del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ